

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal Menor (RCC)
Demandante	Gloria Alejandrina Aristizábal Jiménez
Demandado	SBS Seguros Colombia S.A. y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021 00403 00
Instancia	Primera
Providencia	No tiene en cuenta notificación. Ordena compartir expediente

El 11 de los corrientes, el apoderado de la parte actora aporta al correo electrónico institucional las diligencias adelantadas para la notificación a los demandados **HERMIS DE JESÚS ÁLVAREZ MEJÍA, COOPERATIVA MULTIACTIVA TRANSPORTADORES BARRIO EL PINAL, y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, la cual no podrá ser tenida en cuenta por las siguientes razones:

- 1) No hay certeza de que los adjuntos que fueron enunciados en cada uno de los correos electrónicos, hayan sido remitidos efectivamente a los demandados, ya que al intentar abrirlos no permiten su visualización.
- 2) En cuanto al acuse de recibo, parece que se utilizó la aplicación de rastreo MAILTRACK, la cual permite conocer cuándo se ha ABIERTO o LEÍDO un correo electrónico (Un ✓ email enviado. Dos ✓✓ email abierto).

En este caso, se aportan los siguientes mensajes: **“Este mensaje no tiene ninguna apertura aún”**.

Sin embargo, lo anterior no permite saber con certeza sí el correo electrónico con la notificación fue efectivamente **ENTREGADO** (cuando queda disponible en la bandeja de entrada del destinatario).

Por lo tanto, debe utilizarse un servicio de mensajería web o aplicación que permita obtener una confirmación de **ENTREGA**, ya que la efectividad de la notificación no puede depender de si el destinatario abre o no el mensaje (puede que nunca lo haga o demorarse mucho). Lo que importa es que el mensaje haya **llegado a su buzón de entrada**, independientemente de si lo lee o no.

Ahora, si el mensaje fue abierto es obvio que sí fue entregado, pero en este caso, tal como informa Mailtrack, el email enviado a los demandados “No leído aún”.

En conclusión, deberá la parte actora complementar el acuse de recibo o aportar uno que brinde seguridad respecto a la llegada del mensaje de datos al buzón de correo del destinatario/demandado.

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72 y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. Igualmente, CERTIMAIL es un servicio de CERTICAMARA para la verificación de acuse de recibo certificado.

También puede utilizar un CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de “confirmación de entrega”.

De otro lado, se precisa que al realizar la notificación por aviso a la dirección física del codemandado **WILSON DE JESÚS GUIRAL ARIAS**, se procederá de la siguiente manera: enviará el AVISO con copia de la demanda, sus anexos, del escrito mediante el cual se subsana requisitos y sus anexos, y de la providencia a notificar, de forma completa y legible, **y hará la advertencia de que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso**, e informará a la parte demandada la dirección electrónica de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co. Realizado lo anterior, aportará al expediente la notificación y sus anexos debidamente sellados y cotejados por la empresa de servicio postal, y el resultado del envío.

Finalmente, se autoriza remitir el link del expediente digital al apoderado de la parte actora, a fin que tenga acceso a las actuaciones surtidas, y pueda descargar el oficio dirigido a la Secretaría de Movilidad de Medellín, para que proceda a su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

237ec20fd2a8d2eaf4a90b8623f619f96d2e3c07dc43fb39ee2a3f752301292b

Documento generado en 24/05/2021 07:00:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>